#### **ACTA - ORDINARIA 24/11/2015**

En Berbinzana y Casa Consistorial, siendo las doce horas del jueves día 24 de noviembre de 2015, se reúne el Ayuntamiento de Berbinzana en sesión plenaria de carácter ordinario con la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Hilario Chocarro Martín, los Sres. Concejales D. Ignacio Fernández De Esteban, D. Fermín Ciga Altolaguirre, Dª Mª Isabel Zabalza Izurriaga, Dª Mª Pilar Asenjo Díez, D. José Antonio De Esteban Suescun y Dª Sofía P. Suescun Díez y de mí la Secretaria Dª Maite Zúñiga Urrutia que suscribe la presente.

Seguidamente, tras unas palabras de salutación se guarda un minuto de silencio memoria de José Javier Suescun Subero, vecino de la localidad fallecido en trágicas circunstancias en la Behobia – San Sebastian y se añade además, en memoria de las víctimas del terrorismo por atentados en Francia. Seguidamente procede al inicio de la sesión plenaria, dando cuenta el Alcalde que, por motivos familiares la Secretaria ha estado ausente varios días y que esta sesión carece de algunos puntos.

## 1.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO SI PROCEDE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PIPEROS

El Sr. Alcalde D. José Hilario Chocarro Martín explica a la sala que, el objeto de esta ordenanza es regular el uso de piperos existentes en la localidad por un lado para diferenciarlo de lo que son sociedades gastronómicas sujetas a expediente de actividades clasificadas y por otro lado, para establecer unas condiciones mínimas de higiene y seguridad para los usuarios y para el resto de la población.

Señala el Sr. Alcalde que esta ordenanza ha sido examinada en Comisión y que se hace hincapié en el seguro de responsabilidad civil y que en los piperos no se pueda cocinar (si calentar) alimentos

Se detalla a la sala el procedimiento de aprobación de ordenanza y como indican los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/90, de 2 julio de la Administración Local Navarra se señala a la sala para general conocimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.
- b) Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).
- No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Se indica a la sala que, las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Navarra" y, excepto en las Ordenanzas fiscales, haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Leída la propuesta de Alcaldía, estudiado en comisión y debatido en pleno se acuerda por unanimidad:

- 1.- Aprobar inicialmente ordenanza reguladora piperos y la creación del registro correspondiente
- 2.- Seguir el resto de trámites de impulso y formalización que exige el procedimiento y expediente

# 2.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO SI PROCEDE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES.

El Sr. Alcalde D. José Hilario Chocarro que, la modificación de la ordenanza es los aprovechamientos comunales tiene por objeto regulara las adjudicaciones de parcelas comunales resultantes de las concentraciones parcelarias derivadas de la ampliación del área regable del Canal de Navarra Sector XXII: Arga – 1 y Sector XXIII (Vergal) y dar continuidad a lo realizado con lo modificado referido al sector IV-1. Además hay algunas aspectos que van a dejarse sin efecto como son las cuotas de regadío tradicional ya que desaparecen

De cara al conocimiento de la sala detalla el procedimiento de aprobación de ordenanza tal y como indica el artículo 325 y 326 de la Ley Foral 6/90, de 2 julio de la Administración Local Navarra se detallará a continuación:

Recordar a la sala que 'la aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

- a) Aprobación inicial (Mayoría Absoluta) por el Pleno de la entidad local.
- b) Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).
- No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el boletín oficial de Navarra.
- 2. La aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación....

Las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Navarra" y, excepto en las Ordenanzas fiscales, haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Seguidamente se procede a detallar los artículos estudiados por la Comisión y que van a ser objeto de modificación en esta sesión plenaria

Artículo 17. Cierre de terrenos comunales.

Los cierres de terrenos comunales, precisarán, en todo caso, de la preceptiva licencia escrita de la Alcaldía del Ayuntamiento de Berbinzana, previo informe de la Comisión que lleve el tema de Comunales y de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

En ningún caso podrá cercarse conjuntamente, terrenos comunales con los de propiedad privada.

Artículo 19. Plantaciones de arbolado.

En cuanto a las plantaciones de arbolado, el Ayuntamiento, previo aviso al beneficiario con tres meses de antelación, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la adjudicación del comunal, cuando promueva la plantación de arbolado y otras mejoras autorizadas por el Gobierno de Navarra, siempre que puedan afectar provisional o definitivamente, al aprovechamiento del terreno comunal de que disfrute.

A ese respecto, el simple cese en el arrendamiento del aprovechamiento, no dará derecho de indemnización de ninguna clase a favor del beneficiario de la parcela de comunal y se intentará encontrar parcela de sustitución.

Artículo 20. Modalidades de aprovechamientos.

Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Subasta pública vecinal.
- d) Subasta pública ordinaria.
- e) Explotación directa por el Ayuntamiento de Berbinzana.
- El Ayuntamiento, realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando estas modalidades en el orden señalado.

Los solicitantes deberán indicar si desean lote de secano o de regadío del sector IV.1, Sector XXII-Arga 1 o Sector XXIII, ya que ser beneficiario de varios tipos de lote es incompatible entre sí, al igual que ser beneficiario del aprovechamiento de hierbas corraliceras o pastos.

Tienen preferencia para las adjudicaciones de la zona de Sector XXII-Arga 1 y Sector XXIII aquellos posibles beneficiarios que no hayan sido adjudicatarios de parcelas en el Sector IV.1 siempre que cumplan las condiciones generales

Artículo 21. Parcelas Ecológicas.

Las parcelas sitas en el paraje del Vergal que estén siendo objeto de agricultura ecológica serán destinadas a productores ecológicos que estén inscritos como productores en el CEPAEN u organismo que lo pueda sustituir. A estos efectos los productores ecológicos deberán cumplir con los requisitos y obligaciones generales de beneficiario de parcelas de comunal.

Se procurará dar a estas parcelas continuidad geográfica homogénea, para evitar la contaminación derivada de la agricultura tradicional

Artículo 23. Superficie-Lote.

- 1. La superficie del lote tipo que se establece para esta modalidad, es la siguiente:
  - Secano: 40 robadas.

Sector IV.1 : Unidad de riego.

o Sector XXII- Arga1 : Unidad de riego

Sector XXIII : Unidad de riego

Artículo 25. Plazo.

El plazo de disfrute del aprovechamiento será de 8 años con carácter general.

Berbinzana I: 15 años.

En el caso de cultivos plurianuales, y a solicitud del interesado, el Ayuntamiento examinará la petición y previo informe de la Comisión encargada de Comunales, si procede se concederá autorización del Ayuntamiento, para ampliación plazo y hasta la duración de la vida útil del cultivo.

### Articulo modificado en pleno 20 noviembre de 2008,

Sector XXII- Arga 1: 15 años

Sector XXIII: 15 años

Artículo 26. Canon.

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, será el siguiente:

- Tierras de secano: 6 euros / robada / año.
- Tierras de Sector IV.1: 13 euros / robada / año.
- Tierras de Sector XXII-Arga.1: 13 euros / robada / año.
- Tierras de Sector XXIII 13 euros / robada / año.

Artículo 28. Bajas de adjudicación.

c) Bajas Anticipadas.

Aquellos beneficiarios, que deseen darse de baja de manera anticipada en y sin causa, deberán presentar solicitud de baja en el registro del Ayuntamiento. Esta baja podrá ser admitida, y en estos casos no podrán beneficiarios de las parcelas comunales, ya sea de secano o de regadío hasta que se cumpla el periodo total de adjudicación con el que resultaron beneficiados.

d) Baja de cultivo de secano para ser beneficiario de parcela en el sector Berbinzana I y Sector XXII Arga 1 y Sector XXIII.

e) Bajas Forzosas.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación. Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en Depositaría Municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

Causarán baja en la adjudicación cuando pierdan cualquiera de los requisitos para ser beneficiario. En todo caso causarán baja en la adjudicación aquellos beneficiarios que en el año de cultivo agrícola cumplan 65 años o edad de jubilación.

Artículo 30. Adjudicación vecinal directa.

Una vez atendidas las necesidades de parcelas, según lo previsto en la Sección 1.ª, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 16 y siguientes.

En este caso los solicitantes deberán indicar si desean lote de secano o de regadío del Sector IV.1 o Sector XXII Arga 1 y Sector XXIII, ya que ser beneficiario de varios tipos de lote son incompatibles entre sí , al igual que ser beneficiario del aprovechamiento de hierbas corraliceras o pastos .

Artículo 34. Procedimiento para la adjudicación.

1. La adjudicación se realizará mediante sorteo, en primer lugar para las explotaciones dirigidas por jóvenes agricultores / ganaderos, a continuación para las explotaciones agrarias / ganaderas compuestas por agricultores a título principal o prioritario, a continuación mediante subasta vecinal, posteriormente por subasta pública ordinaria y por último explotación directa por el Ayuntamiento de Berbinzana.

Las adjudicaciones de tierra, por solicitante de lotes, serán de 70/80 robadas y en regadío de 10 robadas. En Berbinzana I: unidad básica de riego. Párrafo modificado *en pleno 20 noviembre de* 

Las adjudicaciones de tierra, por solicitante de lotes, serán de 70/80 robadas. En Berbinzana I y Sector XXII-Arga 1 y Sector XXIII unidad básica de riego

Artículo 35. Canon y Actualización

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, será el siguiente:

- -Tierras de secano: 6 euros/robada/año.
- -Tierras de regadío: 13 euros/robada/año.
- -Berbinzana I. Coste de instalación e igual cuota. En cualquier caso el canon deberá cubrir como mínimo el coste con el que el Ayuntamiento de Berbinzana resulte afectado.
- Sector XXII. Arga 1: Coste de instalación e igual cuota. En cualquier caso el canon deberá cubrir como mínimo el coste con el que el Ayuntamiento de Berbinzana resulte afectado
- Sector XXIII: Coste de instalación e igual cuota. En cualquier caso el canon deberá cubrir como mínimo el coste con el que el Ayuntamiento de Berbinzana resulte afectado Artículo 38. Huertos Familiares.

El Ayuntamiento de Berbinzana, podrá entregar a los titulares de unidades familiares que lo deseen, huertos familiares de regadío, siempre que queden terrenos restantes que puedan cubrir esta necesidad.

La entrega se realizará en las siguientes condiciones:

- a) El solicitante podrá ser beneficiario de otro lote comunal.
- b) El plazo de adjudicación será de 8 años.

El canon será de 60 euros / el lote de 250m 2 . Este canon propuesto se actualizará anualmente con el I.P.C. general de los productos agrarios de Navarra, así si éste sube, se subirá el precio en

la misma proporción, y si baja no se producirá actualización alguna manteniéndose el precio del año anterior.

A tal fin el Ayuntamiento de Berbinzana reservará una superficie suficiente para satisfacer las solicitudes.

Artículo 39. Requisitos generales.

El Ayuntamiento de Berbinzana, en caso de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicado el procedimiento establecido en la sección primera y segunda, conforme a la costumbre local, procederá a la subasta pública entre los vecinos que cumplan los requisitos del artículo 16 y se realizará la sexteo conforme a normativa general.

Artículo 51. Corraliza.

El término municipal de Berbinzana se organiza en una corraliza única. El terreno que será objeto de aprovechamiento de pastos es el compuesto por los terrenos comunales del Ayuntamiento y los terrenos de particulares y que tiene una superficie total de 1.277,77 Has a las que hay que descontar la superficie de terreno forestal que asciende a 140,70 Ha., la de caminos que suponen 3,07 Ha. y la de construcciones existentes que asciende a 6,27 Ha. y por reducciones de diferentes cultivos supone 27, 97 Ha. por lo que la superficie de aprovechamiento asciende 1.100,10 Ha. Artículo 53. Corrales.

El corral municipal que se encuentra en el paraje de BACAÑO, podrá ser aprovechado por el adjudicatario o adjudicatarios; no obstante, la adjudicación de pastos no da derecho al disfrute del corral ni obliga al Ayuntamiento a su construcción o mantenimiento, y si fuera necesario su demolición, no dará derecho a indemnización alguna.

Si el adjudicatario estuviera interesado en su renovación o mejora deberá presentar proyecto al Ayuntamiento, para la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras, u otras si fueren procedentes.

Artículo 54. Balsas.

La existencia de balsas de agua para que abreve el ganado, en ningún caso obliga al Ayuntamiento a su suministro en caso de sequías u otros infortunios.

Queda prohibido sacar agua de las mismas para aplicaciones de herbicidas, plaguicidas, riegos, etc.

Quienes hiciesen uso indebido de las balsas para abrevar y bañar el ganado, además de las responsabilidades civiles que se pudieran derivar por envenenamiento del ganado u otro tipo de daños serán sancionados con multa de hasta 600 euros.

Artículo 58. Superficie y Aprovechamiento.

1. La superficie de terreno que será objeto de aprovechamiento de pastos es el compuesto por los terrenos comunales del Ayuntamiento y los terrenos de particulares y que tiene una superficie total de 1.100,10 Has.

### **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

El Decreto Foral que declare la utilidad pública y urgente ejecución la actuación en infraestructuras, agrícolas, a realizar en " Linte y Bacaño" de Berbinzana, a los fines expropiatorio de bienes y derechos, de ocupación temporal y permanente y creación de servidumbres permanentes o temporales que procedan, implica que se podrán utilizar a precario las fincas incluidas en el sector hasta el comienzo de las obras, momento en el que las deberán dejar sin derecho a indemnización alguna.

Las condiciones que se puedan establecer respecto al riego por presión para las parcelas incluidas en el Sector IV - I del Canal de Navarra: Linte y Bacaño Sector XXIII y Sector XXII Arga 1 serán objeto de regulación específica de la comunidad de Regantes.

Leída la propuesta de Alcaldía, estudiado en comisión y debatido en pleno se acuerda por unanimidad 1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de aprovechamientos Comunales. 2.- Seguir el resto de trámites que exige el procedimiento.

# 3.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO SI PROCEDE PARA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN LA C/ AUROROS: VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

El Sr. Alcalde explica a la sala que este año de 2015, pasada legislatura, el Alcalde de Ayuntamiento de Berbinzana, Sr. Terés concedió dos licencias urbanísticas de obras una de ellas de urbanización y construcción de vivienda y la otra de construcción de vivienda a edificarse en la C/ Auroros de Berbinzana.

Ahora bien, tras la autorización quiere poner de manifiesto a la sala que se ha detectado varios problemas relacionados con las autorizaciones concedidas. Por un lado la urbanización del vial no está finalizada; es decir, no solo lo que es pavimentación, acera, encintado de acera sino que las redes de abastecimiento y saneamiento, o el resto de conexiones enterradas como son suministro de energía eléctrica o telefonía u otras, se deben llevar a cabo a cargo del solicitante de las obras y evaluar el coste, a resultas de la liquidación de las obras de urbanización realizadas en la C/ Auroros y se realice el reparto de cargas entre propietarios, cuestión que están examinando los técnicos municipales en unión a la Concejalía de urbanismo. Por otro lado, se ha detectado que, las viviendas de la C/ Auroros, el punto de conexión de energía eléctrica no se ha tomado desde el transformador enterrado que figura en el proyecto de urbanización, sino que la toma se realizó desde el CT de la C/ Vistabella lo que produce saturación de la línea y puede dar problemas.

Para tratar este asunto los resposbales delárea de urbanismo en unión con el Arquitecto asesor municipal, concertaron una reunión con los responsables de Iberdrola el pasado 6 de noviembre de 2015 en Pamplona y en ella se valuó el asunto e indicaron que, tal y como está la fase de urbanización, Iberdrola no puede prestar el servicio de acometida eléctrica a estas viviendas y lo único que puede permitir prestarlo es que el Ayuntamiento de Berbinzana se comprometa a no conceder más licencias de obra de construcción de viviendas en tanto no finalicen las obras de urbanización. Igualmente indicaron que para poder solucionar el problema dieron dos opciones o bien se finalizaba el CT de Los Auroros y las conexiones se realizaban desde ese punto o bien realizar un suministro aéreo con postes desde el CT de Vistabella. Señala el Alcalde Sr. Chocarro que, lo idóneo sería liquidar las cuentas de la urbanización para finalizar al menos este transformador puesto que la gran mayoría de las conexiones están realizadas pero en tanto no se pueda realizar al menos la liquidación parcial de la urbanización tenemos que dejar el asunto pendiente máxime teniendo en cuenta que la propiedad de las parcelas ya no es de la Constructora Merino – Ondarra sino de la Caixa.

Se debaten diversas cuestiones relacionadas con la obra de urbanización, la ejecución parcial de las mismas, la recepción realizada y se estima que dbe favorecerse el máximo posible a los promotores de las obras cuya licencia urbanística ha sido concedida por lo que la propuesta que realiza los responsables de lberdrola puede ser asumida; es decir la suspensión de licencias y la instalación de cableado aéreo en tanto no se termine el expediente de urbanización de CT Los Auroros

Leída la propuesta de Alcaldía, estudiado en profundidad y debatido en pleno se acuerda por unanimidad

- 1.- Aprobar la suspensión provisional de licencias urbanísticas en la c/ Auroros: viviendas de nueva construcción.
- 2.- Dar traslado a Iberdrola y ordenar su publicación así como seguir el resto de trámites que exige el procedimiento

## 4.- SORTEO ELECCIÓN MIEMBROS DE MESA ELECCIONES A CORTES GENERALES 20 DE DICIEMBRE.

El Sr. Alcalde Presidente, D. José Hilario Chocarro Martín explica a la sala que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y a los efectos previstos en los artículos 25.5 y 101.2 se va a proceder al sorteo y seguidamente al nombramiento de los electores que formará la Mesa Electoral Única de Berbinzana, sita en el Centro Cívico para las Elecciones Generales de 20 de diciembre de 2015.

Realizado el mismo ofrece el siguiente resultado.

### TITULARES / TITULARRAK

PRESIDENTE: Zulema Iriarte Chocarro, Elector 318

1.ER VOCAL: José Eduardo Guanochanga Guaigua, Elector 271

2.º VOCAL: Roberto Díez De Esteban, Elector 154

### **SUPLENTES / ORDEZKOAK**

1º DE PRESIDENTE/A: Mª Asunción De Luís De Esteban Elector 376

2ª DE PRESIDENTE/A: Consuelo González Ibañez, Elector 265

1º DE 1.ER VOCAL: Ma Dolores Irigoyen Goñi, Elector 320

2º DE 1.ER VOCAL: José Oswaldo Pérez Villamar, Elector 428

1º DE 2.º VOCAL: Urtzi García Asenjo, Elector 244

2º DE 2.º VOCAL: Vanessa Chocarro García, Elector 109

### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos en la que se levanta la presente y que firman los asistentes conmigo la Secretaria que doy fe.

El Alcalde - Presidente.

Los Corporativos La Secretaria